



RESOLUCIÓN No. Nº 518 DE 17 OCT 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES SIMPLEMENTE FORMALES CONTENIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 238 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 Y No. 479 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena presentó a la Oficina Asesora de Planeación el proyecto identificado con BPIN 2025002470014, denominado “Implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) como incentivo a las acciones de conservación, restauración y uso sostenible de áreas ambientales y ecosistemas estratégicos del Departamento del Magdalena”, para ser financiado con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional del SGR y recursos propios del Departamento.

Que mediante Decreto No. 188 del 28 de mayo de 2025 se priorizó y aprobó el referido proyecto, se designó como entidad ejecutora al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social “Sierra Nevada”, y se estableció un valor total de tres mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos trece mil doscientos pesos con treinta y seis centavos (\$3.363.613.200,36), con fuentes de financiación: SGR 60% por mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00) y recursos propios por mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos trece mil doscientos pesos con treinta y seis centavos (\$1.863.613.200,36).

Que la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025, por medio de la cual se viabilizó la asignación de recursos económicos a la entidad ejecutora, contiene errores simplemente formales que afectan la concordancia documental con el Decreto 188 del 28 de mayo de 2025 y que deben ser corregidos para asegurar la coherencia jurídica y presupuestal del expediente.

Que, específicamente, en la parte considerativa de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025 (páginas 1, 12 y 13, incluidos cuadros de valores), el valor total del proyecto fue consignado sin decimales o con variaciones como \$3.363.613.200, cuando el monto correcto fijado por el Decreto 188 del 28 de mayo de 2025 es de \$3.363.613.200,36, situación que configura un error aritmético y/o de digitación que debe ser subsanado en todas sus ocurrencias para preservar la uniformidad interna del acto.

Que en la página 12 de la parte considerativa de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025 se citó la fecha del Decreto 188 como “26 de mayo de 2025”, siendo la fecha correcta de expedición “28 de mayo de 2025”, lo cual constituye un error de transcripción en una referencia normativa esencial que debe ser armonizada con el acto marco.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025 estableció como valor a girar por concepto de recursos del proyecto la suma de \$1.863.613.242,00 en números y letras, cuando conforme al Decreto 188 del 28 de mayo de 2025 la cifra correcta corresponde a \$1.863.613.200,36, debiéndose ajustar el guarismo y su expresión literal para evitar discrepancias contables, presupuestales y de registro en el Sistema de Presupuesto y Giro correspondiente.

Que, adicionalmente, en la fuente “Gobernación del Magdalena – Recursos Propios” de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025 se advierten inconsistencias respecto del valor aprobado en el Decreto 188 del 28 de mayo de 2025, por lo que resulta procedente uniformar dicho rubro en todo el texto y cuadros del acto en \$1.863.613.200,36, garantizando la integridad documental del expediente.



Que la Resolución No. 479 del 26 de septiembre de 2025, expedida para corregir un error formal de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025, subsanó la referencia a la fecha del Decreto 188 en el artículo primero, sin embargo, omitió replicar esa corrección en el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 238 citada, donde se mantuvo la mención equivocada al "26 de mayo de 2025", generando una discordancia interna que debe ser expresamente corregida.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 479 del 26 de septiembre de 2025 se consignó el valor total del proyecto sin decimales como \$3.363.613.200, cuando el monto correcto, de obligatoria observancia por provenir del acto marco (Decreto 188 del 28 de mayo de 2025), es de \$3.363.613.200,36, lo cual corresponde a un error aritmético y/o de digitación que debe ser rectificado para asegurar consistencia plena.

Que la existencia de diferencias en fechas de referencia normativa y en decimales de valores presupuestales, si bien no altera el sentido material de la decisión, puede obstaculizar los procesos de registro, compromiso y giro de recursos y afectar la trazabilidad y la transparencia del uso del presupuesto, razones por las cuales se impone realizar una corrección integral de las menciones erradas en cada acto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) autoriza la corrección de errores simplemente formales—aritméticos, de digitación, de transcripción u omisión de palabras—en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, sin modificar el sentido material de la decisión ni reabrir términos, debiendo notificarse o comunicarse la corrección a los interesados, lo cual se observa en el presente procedimiento.

Que, en virtud de lo expuesto y con el propósito de asegurar la coherencia normativa, la integridad presupuestal y la eficacia administrativa del expediente BPIN 2025002470014, procede la expedición de una resolución de corrección formal que armonice expresamente todas las referencias a fechas y valores de las Resoluciones No. 238 del 10 de junio 2025 y No. 479 del 26 de septiembre de 2025 con el Decreto No. 188 del 28 de mayo de 2025, manteniendo incólume el contenido sustantivo de los actos corregidos.

Que conforme al principio de eficacia consagrado en el artículo 3° numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, la administración debe remover de oficio los obstáculos puramente formales que impidan la eficacia del acto administrativo y el cumplimiento de sus fines.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conservar en su integridad el artículo primero de la Resolución No. 479 del 26 de septiembre de 2025, que modificó en el artículo primero de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Acatar lo establecido en el Decreto No. 188 del 28 de mayo del 2025, mediante el cual se priorizó y aprobó el proyecto **denominado IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) COMO INCENTIVO A LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ÁREAS AMBIENTALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA e identificado con BPIN 2025002470014**, y además se designó como ejecutor del proyecto al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo segundo y su párrafo de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda, conforme al análisis técnico, presupuestal, financiero y legal, realizar el giro de recursos de conformidad con la asignación efectuada al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA**, por la suma de



1518
(\$1.863.613.200,36) MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, discriminado así:"

CDP	FECHA	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
1692	03-06-2025	IMPLEMENTACION DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) COMO INCENTIVO A LAS ACCIONES DE CONSERVACION, RESTAURACION Y USO SOSTENIBLE DE AREAS AMBIENTALES Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ICLD LEY 99 – DESTINO AMBIENTAL	\$1.863.613.200,36

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda deberá adelantar las actuaciones necesarias para el registro, programación y ejecución del giro en los términos y condiciones establecidos en el Decreto No. 188 del 28 de mayo de 2025 y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), garantizando la trazabilidad y la concordancia documental del expediente del proyecto BPIN 2025002470014.”.

ARTÍCULO TERCERO — Corrección integral de la parte considerativa y cuadros de valores de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025: Sustitúyase, en todas sus ocurrencias de la parte considerativa y cuadros incorporados al acto administrativo, incluidas las páginas 1, 12 y 13, el valor total \$3.363.613.200 por \$3.363.613.200,36, y la referencia ‘Decreto No. 188 del 26 de mayo de 2025’ por ‘Decreto No. 188 del 28 de mayo de 2025’, asegurando uniformidad en cifras y fecha en todo el texto del acto.

ARTÍCULO CUARTO: Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 479 del 26 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la presente corrección se limita únicamente a los errores formales identificados, manteniéndose inalteradas las demás disposiciones de la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025, incluidas la designación del Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social “Sierra Nevada” como entidad ejecutora, los valores (\$3.363.613.200,36), las fuentes de financiación y las demás condiciones del proyecto BPIN 2025002470014.”

ARTÍCULO QUINTO—Armonización expresa de referencias normativas: Para efectos de concordancia documental, entiéndase que toda mención al ‘Decreto No. 188 del 26 de mayo de 2025’ contenida en la Resolución No. 238 del 10 de junio de 2025, incluido el párrafo de su artículo segundo, corresponde al ‘Decreto No. 188 del 28 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEXTO—Orden para el trámite presupuestal y de giro: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena que, una vez comunicada la presente corrección, proceda con los trámites correspondientes para viabilizar el giro de los recursos del proyecto BPIN 2025002470014 a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), removiendo el obstáculo técnico derivado de las incongruencias documentales corregidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO—Alcance de la corrección: Las correcciones efectuadas son de naturaleza simplemente formal de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, de manera que no modifican el sentido material de las decisiones adoptadas en las Resoluciones No. 238 del 10 de junio de 2025 y No. 479 del 26 de septiembre de 2025, ni reabren términos legales. La presente Resolución hace parte integral de los citados actos administrativos.



Nº 518

17 OCT 2025

ARTÍCULO OCTAVO—Integración normativa: Las Resoluciones No. 238 del 10 de junio de 2025 y No. 479 del 26 de septiembre de 2025 se tendrán por leídas con las correcciones aquí introducidas y, en caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO—Comunicación y publicación: Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Secretaría de Hacienda y al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social “Sierra Nevada”, esta última, como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2025002470014.

ARTÍCULO DÉCIMO—Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

17 OCT 2025



INGRIS PADILLA GARCÍA
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sebastián Reyes	Contratista SAGRDCC	
Revisó	Ricardo Andrés Ruiz Vallejo	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático	
Revisó	Diego Armando López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

